GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
04 MAR. 2020
Recibió: Estela Rono
Hora: 17:37

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2020

JG/027/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a sus oficios MDPPOSA/CSP/4071/2019 y MDPPOSA/CSP/4072 /2019 de fecha 10 de diciembre del 2019, así como MDPPOSA/CSP/4330/2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, por los que se remitió a este órgano Ejecutivo a mi cargo los respectivos Decretos que se enlistan a continuación:

1. **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en adelante Decreto 1;

2. **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA AL RUBRO CITADO, POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI Y UNA FRACCIÓN LXXIX AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en adelante Decreto 2; y

3. **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en adelante Decreto 3.

Lo anterior, a efecto de que se llevara a cabo su promulgación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al respecto, con la finalidad de aportar los elementos que como administración pública hemos sistematizado, se llevó a cabo un análisis cuidadoso de los Decretos en cita, es por ello que con fundamento en el artículo 30 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 15 fracción VII

de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en relación con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se derivan observaciones que buscan mejorar el marco legal de la Ciudad de México y con ello brindar mayor certeza jurídica a las personas vecinas, habitantes y transeúntes de esta Ciudad, las cuales consisten en:

- En cuanto a los **Decretos 1** y **2** emitidos por ese órgano legislativo, se observó que en la reforma propuesta al artículo 47, no consideran la publicada el 23 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el cual se determina reformar entre otros el citado artículo 47, adicionando a las quince fracciones contenidas en el mismo dos fracciones más, para quedar con un total de (17) diecisiete, como se puede apreciar del texto siguiente:

  Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:
  I al IV...
  V. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;
  VI. a XII...
  XIII. La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano;
  XIV. a XVII

- Ahora bien de la revisión de los referidos, **Decretos 1** y **2** se aprecia la reforma a la fracción IV del artículo 47 que refiere el listado de elementos de los que deberá componerse el proyecto de Presupuesto de Egresos y se adicionan tres fracciones más a las diecisiete resultantes del mencionado **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; teniendo como resultado un total de (20) veinte fracciones del artículo 47, sin embargo, en ambos proyectos de reforma sólo contemplan como fracciones resultantes de la adición de las tres fracciones (V, VI, y VII) y la reforma de la citada fracción IV, dieciocho fracciones quedando de la siguiente manera:

  Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

  I a III. ...

  IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

IX. a la XVIII. ...

Por lo anterior a efecto de que el proyecto de reforma sea congruente con las modificaciones que ha tenido en su contenido el citado artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se propone la siguiente redacción:

Texto aprobado	Texto propuesto
Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos: **I a III. ...** **IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;** **V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades**	Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos: **I a III. ...** **IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;** **V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades**

institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas; **VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;** **VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;** **VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;** **IX. a la XVIII. ...**	**institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;** **VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;** **VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;** **VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;** **IX. a la XX. ...**

- Aunado a lo anterior, en relación al **Decreto 2**, se aprecia que las modificaciones o reformas contenidas en el mismo respecto de los artículos 2 y 47 ya fueron propuestas en el **Decreto 1** analizado anteriormente, por lo que se considera que toda vez que las modificaciones ya fueron objeto de un Decreto anterior, se somete a su consideración omitir señalarlas nuevamente en el texto del Decreto en estudio, por lo que en este caso procedería únicamente la adición de la fracción LXXIX al artículo 2; por lo que se propone la siguiente redacción:

Texto aprobado	Texto propuesto
SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA AL RUBRO CITADO, POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI Y UNA FRACCIÓN LXXIX AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS	**SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA AL RUBRO CITADO, POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXIX AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN**

FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	**REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
ÚNICO.- Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citado, por lo que se adiciona una fracción VI y una fracción LXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como siguen:	**ÚNICO. -** Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citado, por lo que se adiciona una fracción LXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la V. ... **VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto de Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;** VII. al LXXVIII. ... **LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y** LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.	Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la LXXVIII. ... **LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y** LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

- Ahora bien en relación con el **Decreto 3** emitido por ese órgano legislativo en fecha 13 de diciembre del año en curso, de la revisión exhaustiva del contenido del mismo, se aprecia que se omitieron las reformas hechas al **Decreto 2**, en el que se determina nuevamente la adición de las fracciones VI y LXXIX al artículo 2, para quedar con total de (80) ochenta fracciones, lo cual se puede apreciar en el

proyecto de reforma antes mencionado; dicha situación, dejaría sin efectos el contenido de los Decretos mencionados.

- En el mismo sentido, se modifica el artículo 47 sin contemplar el texto del referido **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 47, 80 y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, publicado en el número 268 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero del 2020, en el que se reformó el listado de fracciones del citado artículo 47, adicionando dos más quedando un total de diecisiete, ya que de su contenido se aprecia un listado de sólo quince fracciones.

- Asimismo, en la emisión del **Decreto 3** no se contempla la reforma contenida en el **Decreto 2**, en el que como se mencionó líneas arriba, fue reformado entre otras disposiciones el contenido del citado artículo 47, modificando el contenido de la fracción IV y adicionando al listado de fracciones, tres más, quedando un total de veinte fracciones, ya que de su contenido se aprecia un listado de sólo quince fracciones. Cabe mencionar que al publicar el **Decreto 3**, se dejaría sin efectos todo lo anterior.

- De manera similar se aprecia que el contenido del multicitado **Decreto 3** emitido por ese órgano legislativo no contempla el texto del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 321, 322 Y 323 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de fecha 11 de diciembre del 2019, en lo tocante a la reforma del artículo 44 de la Ley de Austeridad; a través de la cual se armonizan los plazos para la aprobación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, con los establecidos por el mismo Decreto en la reforma que contiene al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, situación que lo dejaría sin efectos dado que la misma fue emitida con antelación a la emisión del **Decreto 3**.

- En éste tenor, la emisión del **Decreto 3** tampoco fue tomada en cuenta por ese órgano legislativo en el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 Y SE AÑADE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que de igual forma, su publicación dejaría sin efectos la modificación los artículos 104 y 115 contenido en el Decreto emitido en fecha 11 de diciembre del año 2019.

Lo anterior acorde al respeto irrestricto al principio de división de poderes que orienta la actuación de la presente administración y que en ningún momento ha impedido un diálogo respetuoso y productivo entre estos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Claudia Sheinbaum P.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO